





|   |  |   |
|---|--|---|
|  | Modelo de actas  |  |
|   | Comisión de Calidad de la Titulación del Grado de Maestro en Educación Infantil y Primaria |   |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
| Acta de la Reunión extraordinaria de la CCT de Educación Infantil de la Facultad de Educación, Universidad de Extremadura  |   |   |  |
| <b>Fecha:</b><br>6 de septiembre de 2019   | <b>Lugar donde se celebra:</b><br>Sala de Reuniones | <b>Hora de comienzo:</b><br>10:30 h.  | <b>Hora de finalización:</b><br>12:30 h. |
| <b>Presidente:</b><br><b>CCT-EI</b><br>Javier Guijarro Ceballos  |   | <b>Secretario:</b><br><b>CCT-EI</b><br>Javier Guijarro Ceballos (reemplaza a la secretaria, M <sup>a</sup> . Rocío Esteban Gallego, por ausencia justificada de ésta) |  |
| <b>Relación de asistentes:</b><br><b>CCT-EI:</b> Javier Guijarro Ceballos (PDI), M <sup>a</sup> . Rosa Oria Segura (PDI), José Luis Bravo Galán (PDI), Ana Belén Borrachero Cortés (PDI), Luis G. Córdoba (PDI) (Anexo I)  |   |   |  |
| <b>Miembros de las comisiones que justifican su inasistencia:</b><br><b>Excusan asistencia (CCT-EI):</b> María José López Rey (PDI), Ana López Medialdea (PDI), Rocío Esteban Gallego (PDI), Dolores Berbén (PAS).   |   |   |  |
| <b>Orden del día (Anexo II):</b><br><b>Único punto del orden del día.</b> Remisión de informes al Vicedecanato de Coordinación de titulaciones y orientación al estudiante de la Facultad de Educación, a instancias del Vicerrectorado competente de la UEx, sobre los documentos 1) NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y 2) NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. |   |   |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p>Modelo de actas</p>  |  |
|   | <p>Comisión de Calidad de la Titulación del Grado de Maestro en Educación Infantil y Primaria</p> |   |

### Acuerdos-desarrollo de la sesión:



El coordinador de la CCTEI-FED expone en primer lugar que en el mensaje remitido a los coordinadores de las comisiones de grados y másteres de la Facultad de Educación, en que se les solicitaba desde el Vicedecanato de coordinación de titulaciones y orientación al estudiante (a instancias del Vicerrectorado de la UEx competente en la materia) un informe sobre los documentos 1 y 2 antedichos, aparecían como archivos adjuntos también los documentos 3) ESTRUCTURA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y 4) NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CALIDAD DE TITULACIÓN. Teniendo en cuenta que los documentos 3) y 4) también afectan directamente a las normas, funciones, responsabilidades, etc., de las comisiones de calidad de grados y másteres de la Facultad de Educación, el coordinador comenta su extrañeza ante el hecho de que en ese mensaje “indirecto” desde el Vicedecanato (y por tanto estima que, “directamente”, desde el Vicerrectorado competente) no se solicite también valoración por parte de las comisiones de los documentos 3) y 4). Los miembros de la CCTEI-FED coinciden en esta extrañeza y se decide unánimemente por tanto, a expensas de que sean o no tenidos en cuenta sus comentarios, abordar en este informe aspectos que se desgranar en los documentos 3) y 4). Se decide abordar en primer lugar el comentario de los documentos 1) y 2) para los cuales se pedía explícitamente revisión en las comisiones.

- A. NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

- En el apartado 2 del artículo 6 se explicita: *El calendario de estas pruebas finales, con el detalle de fechas, horarios y lugares de celebración, corresponde a los Centros, garantizando la participación de los estudiantes y atendiendo a la condición de que éstos lo sean a tiempo completo o a tiempo parcial.*

La CCTEI-FED no logra comprender de forma diáfana a qué categorías corresponden los alumnos de *condición a tiempo completo o a tiempo parcial*. ¿Se trata de una forma de aludir respectivamente a alumnado de evaluación

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p>Modelo de actas</p>  |  |
|   | <p>Comisión de Calidad de la Titulación del Grado de Maestro en Educación Infantil y Primaria</p> |   |

continua y alumnado de prueba final de carácter global? Si esta asociación fuera acertada, entendemos que ese doble sistema de evaluación no afecta directamente a la prueba final oficial.



- En el apartado 5 del artículo 6 se lee: *Cuando existan causas de fuerza mayor, el estudiante también podrá solicitar, con posterioridad y de forma individual, cambios de fechas, previa comunicación y acuerdo con el profesor de la asignatura. De no existir acuerdo, el estudiante podrá formular una reclamación al Decano/Director del centro, quien resolverá en un plazo máximo de cinco días hábiles.*

El referente de *con posterioridad* (¿a qué...?) queda un tanto alejado y se puede prestar a ambigüedades. Tal vez sería oportuno explicitar que se trata de *con posterioridad a la realización "de la prueba final oficial"*. Además, a la comisión le surgen ciertas dudas sobre qué *causas de fuerza mayor* legitiman al alumnado la solicitud de un cambio de fechas de la prueba final oficial "con anterioridad" a esa fecha y cuáles otras le permitirían legítimamente solicitarlo "con posterioridad". Tal vez sería aconsejable precisar este aspecto.

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7**

- En el apartado 12 se precisa que *La realización fraudulenta de cualquier prueba de evaluación implicará la calificación de Suspenso, con la nota "0" en la convocatoria correspondiente, con independencia de que el profesor pueda solicitar la apertura de un expediente informativo/disciplinario ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Esta calificación deberá basarse en la constancia fehaciente de los hechos por parte del profesor de la asignatura. No deben argumentarse meros indicios como justificación del juicio sobre el uso de medios ilícitos, sin evidencias. De la misma manera, la realización fraudulenta de trabajos fin de Grado o Máster y de prácticas externas, acarreará las mismas sanciones, además del cambio de Director.*

La CCTEI-FED estima que deberían reflejarse las diferencias que existen entre los plagios en una asignatura "normal" y en un TFG/TFM/prácticas externas mediante dos apartados distintos, 12 y 13, o dos subapartados en el apartado 12, 12a) y 12b). Esa solicitud obedece al hecho de que en los tres casos

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p>Modelo de actas</p>  |  |
|   | <p>Comisión de Calidad de la Titulación del Grado de Maestro en Educación Infantil y Primaria</p> |   |

antedichos (TFG, TFM, prácticas externas) las calificaciones no proceden exclusivamente del profesor responsable de la tutela académica, sino que participan otras personas (tutores de prácticas externas o tribunales de TFG y TFM). En el caso de los tribunales de TFG, la detección del plagio por el tutor/tutora deriva en la imposibilidad de defender el TFG al no dar el visto bueno para la defensa (con independencia de que además el tutor solicite o no la apertura de un expediente informativo/disciplinario ante el Rector de la Universidad de Extremadura); sin embargo, puede suceder que la detección del plagio derive de los tribunales, con lo cual la calificación final no podría ser la de 0, ya que el tutor como mínimo habrá calificado el TFG tutelado con un 3/6 (pues de otra manera no podría defenderlo el alumnado). La CCTEI-FED estima que, en caso de que la detección del plagio (tutor o tribunal) no derive en la apertura de un expediente informativo/disciplinario ante el Rector de la Universidad de Extremadura, la obligación del cambio de director no sanciona proporcionalmente la gravedad del fraude académico cometido, y que por tanto debería completarse también el cambio del tema desarrollado (no necesariamente el cambio en la línea de investigación, pero sí del tema desarrollado al quedar adscrito a un nuevo tutor). Finalmente, la CCTEI-FED solicita de la UEx la dotación de los recursos tecnológicos imprescindibles (programas antiplagio) para la detección de una deshonestidad intelectual que aumenta peligrosamente entre los estudiantes.

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10**



- En el apartado 4) se lee: *En los casos en los que haya que rectificar un acta ya archivada digitalmente, por cuestiones de índole administrativa, el Secretario Académico del Centro podrá firmar digitalmente dicho acta* rectificada.

Corrójase: dicha acta.

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12**

- En el párrafo del apartado 3) se encuentra subsumido, sin estar en párrafo diferente, el apartado 4).

Corrójase en dos párrafos diferentes.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p> | <p>Modelo de actas</p>  |  |
|   | <p>Comisión de Calidad de la Titulación del Grado de Maestro en Educación Infantil y Primaria</p> |   |

B. NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3**

- En el apartado 1) se indica que *El TFG/TFM forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todo título oficial de Grado/Máster, con una carga de 6 ó 12 créditos ECTS.*

Corrójase: **6 o 12 créditos** (sin tilde en la conjunción), e incluso mejor al tratarse de números redondos y simples **seis o doce créditos**.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5**



- En el apartado 2 se explicita: *2. Los TFG/TFM podrán ser co-tutelados por profesionales externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por el Centro.*

El guion no es correcto: corrójase por **cotutelados**.

La CCTEI-FED considera que tal vez sería oportuno establecer una serie de criterios y requisitos mínimos que deberían acreditar los profesionales externos expertos en el tema del trabajo para facilitar la autorización expresa de los centros. Además, desea hacer constar que en ocasiones en que se han dado estos trabajos cotutelados ha habido dificultades administrativas para certificar los méritos adquiridos por el profesional externo experto que ha cotutelado el trabajo.

- En el apartado 4 se propone que *El reconocimiento de la carga docente de la tutela académica del TFG/TFM quedará recogido en el POD de cada profesor-tutor.*

Aunque no se cuantifica la carga docente reconocida por las tutelas de TFG/TFM, la ausencia del dato parece indicar el mantenimiento de los créditos actualmente otorgados al profesorado por la dirección de estos trabajos. La CCTEI-FED estima que la actual cuantificación en créditos reconocidos al profesorado por la tutela de TFG/TFM es escasísima, lo que provoca a la larga dos tipos de anomalías flagrantes: por una parte, los profesores que se responsabilizan de la verdadera

|   |   |   |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA<br><b>U</b><br><b>EX</b> | Modelo de actas   |  |
|   | <b>Comisión de Calidad de la Titulación del<br/>Grado de Maestro en Educación Infantil y<br/>Primaria</b> |   |

carga horaria que implica la dirección de estos trabajos cuando se lleva con rigor, seriedad y responsabilidad es muy superior a la carga de horas que se les reconoce, por lo que son muy frecuentes las quejas del profesorado a la CCTEI-FED en este sentido; por otra parte, aquellos profesores que, en correspondencia estricta con la carga horaria que oficialmente se les asigna por la dirección de TFG/TFM, limitan su dedicación al tiempo horario reconocido provocan entre el alumnado la percepción de que no están siendo dirigidos como merecerían. De este modo, tanto el primer caso (el malestar del profesorado “generoso” por considerarse injustamente valorado en su dedicación), como el segundo (la postura del profesorado que —legítimamente— adapta su tutela académica a la carga horaria que se le asigna oficialmente y provoca en el alumnado la sensación de falta de apoyo docente) afectan gravemente a la calidad del título, bien por desazón del profesorado, bien por insatisfacción del alumnado.

- En el apartado 7 se explicita que *La asignación del TFG/TFM y del tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación.*



La CCTEI-FED estima que también debería contemplarse en este apartado la opción actualmente existente de que, en caso del visto bueno del tutor, la tutela bianual pudiera renovarse tras los dos primeros cursos académicos.

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7**

- En el apartado 3 se precisa: *La matrícula del TFG/TFM da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. Podrá optar a dichas convocatorias durante dos cursos académicos consecutivos. A estos efectos, se mantendrá activa la convocatoria de septiembre.*

La CCTEI-FED solicita que se elimine la anomalía de la convocatoria de septiembre en los TFG y se normalice esta asignatura (pues se trata de una asignatura más del plan de estudios) con los convocatorias normales de todas las demás asignaturas.

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8**

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | Modelo de actas   |  |
|   | <b>Comisión de Calidad de la Titulación del Grado de Maestro en Educación Infantil y Primaria</b> |   |

- En el apartado 10 se propone: *Los respectivos Centros establecerán las normas de estilo, extensión, estructura, duración máxima (si procede), etc. de la exposición del TFG/TFM.*

Corrójase: *Los respectivos Centros establecerán las normas de estilo, extensión, estructura, duración máxima (si procede), etc., de la exposición del TFG/TFM.*

#### C. ESTRUCTURA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

##### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8.1**

###### **8.1. Comisión de Calidad de Titulaciones de Grado o Máster**

La composición de la comisión de calidad para los títulos de grado, con un máximo de siete miembros y estará formada por:

- Responsable de la coordinación perteneciente al profesorado que imparta docencia en el título.
  - Un máximo de cuatro miembros del profesorado.
  - Un o una estudiante matriculada en la titulación.
  - Una persona en representación del Personal de Administración y Servicios (PAS).
- La CCTEI-FED considera que sería más práctico tener dos estudiantes de la titulación integrados en cada comisión para favorecer la presencia de al menos uno de ellos en caso de inasistencia a las reuniones convocadas.



##### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11**

###### **11. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE DEL CENTRO**

La composición de la comisión de evaluación docente del centro es:

- Responsable del Decanato/dirección de Centro.
  - Cinco representantes del profesorado de áreas distintas con nivel "Destacado" o "Excelente" en DOCENTIA.
  - Tres representantes de estudiantes.
  - Un o una representante de la Junta de PDI (con voz, pero sin voto).
  - Un o una representante del Comité de Empresa del PDI (con voz, pero sin voto).
- La CCTEI-FED estima que el requisito específico para el profesorado integrante de las comisiones docentes debería ser el de la superación de la evaluación docente, no el de "destacado" o "excelente".

Sin más asuntos se levanta la sesión a las 12:30 horas.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | Modelo de actas   |  |
|   | <b>Comisión de Calidad de la Titulación del<br/>Grado de Maestro en Educación Infantil y<br/>Primaria</b> |   |

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Fecha de aprobación</b></p> <p>16 de octubre de 2019</p> |  <p><b>Firma el secretario/a:</b></p>  <p>Fdo: Javier Guijarro Ceballos (en sustitución de la secretaria, profa. M<sup>a</sup>. Rocío Esteban Gallego, que excusa asistencia)</p> |
|  | <p><b>Visto bueno del Presidente:</b></p>  <p>Fdo.: Javier Guijarro Ceballos</p>  |